

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISARIO GENERAL, LICENCIADO OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH, Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 6, apartado A y 21 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16, fracción XVI y último párrafo, 18 y 20, fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 18 fracciones III y VI de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 36 y 37 fracciones I y II y 76 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 3 fracciones I y XXVIII de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 8 fracción III, 33 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 63 y 64 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que son atribuciones de la Secretaría de Seguridad Ciudadana realizar en el ámbito territorial de la Ciudad de México las acciones que garanticen el derecho a la seguridad ciudadana, dirigidas a salvaguardar la vida, la integridad y el patrimonio de las personas frente a riesgos y amenazas; la prevención y contención de las violencias, de los delitos e infracciones y el combate a la delincuencia, para preservar y fortalecer el estado de Derecho, las libertades, la paz y el orden públicos; así como conformar los sistemas de información y registro de datos que se requieran, destinados a obtener, analizar, procesar, evaluar, difundir e intercambiar información con las autoridades competentes en materia de Seguridad Ciudadana.

Que corresponde a esta Dependencia realizar las funciones relativas al control, supervisión y regulación del tránsito de personas y vehículos en la vía pública en el ámbito de su competencia, conforme a lo dispuesto en las leyes y reglamentos aplicables, así como, aplicar las sanciones por infracciones que se cometan a las disposiciones del Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México y demás disposiciones jurídicas en materia de movilidad y seguridad vial.

Que la Subsecretaría de Control de Tránsito, cuenta con atribuciones para dictar las medidas necesarias para la operación del sistema de infracciones, así como, vigilar la aplicación de la normatividad y procedimientos policiales en el ámbito de su competencia.

Que a la Dirección General de Aplicación de Normatividad de Tránsito le corresponde garantizar la correcta operación de los equipos electrónicos y sistemas tecnológicos para la aplicación de sanciones por violaciones a lo dispuesto en el Reglamento de Tránsito vigente, así como dirigir el proceso de control, registro y resguardo de las infracciones levantadas a los automovilistas.

Que el 14 de junio de 2019 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el ACUERDO 38/2019 POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DENOMINADO: "SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE INFRACCIONES AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO DEL DISTRITO FEDERAL: HAND HELD, GRÚAS, DEPÓSITOS Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS", el cual se encuentra inscrito con número de folio: **0109023871359111212** en el Registro Electrónico de Sistemas Personales, administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Que el 04 de febrero de 2021 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México, en el cual se establecieron disposiciones relativas a las sanciones a conductores de vehículos motorizados que circulan dentro del territorio de la Ciudad de México por infracciones a los disposiciones de dicho Reglamento.

Que corresponde a los titulares de los sujetos obligados, en su función de responsables del tratamiento de datos personales, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, a efecto de regular la protección y tratamiento de los datos personales en su posesión.

Que derivado de las recientes modificaciones a la normatividad y a la estructura orgánica de esta Dependencia, se hace necesaria la actualización del sistema de datos personales que permita regular la integración, tratamiento y tutela de los datos personales de los que se encuentra en posesión, que se obtienen del registro, control y resguardo de las infracciones levantadas a los conductores de vehículos motorizados por infringir lo dispuesto en el Reglamento de Tránsito vigente.

W

Que en virtud de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 106/2021 POR EL QUE SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DENOMINADO: “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE INFRACCIONES AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO DEL DISTRITO FEDERAL: HAND HELD, GRÚAS, DEPÓSITOS Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS”, PARA DENOMINARSE “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE INFRACCIONES AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, Y SUS APARTADOS.

ÚNICO. Se modifica el “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE INFRACCIONES AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO DEL DISTRITO FEDERAL: HAND HELD, GRÚAS, DEPÓSITOS Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS” PARA DENOMINARSE “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE INFRACCIONES AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, y sus apartados para quedar como se establece a continuación:

Nombre del sistema: “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE INFRACCIONES AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.

a) Finalidad y usos previstos:

Control, registro y resguardo de las infracciones levantadas a los conductores de vehículos motorizados que circulan dentro del territorio de la Ciudad de México por violación a lo dispuesto en el Reglamento de Tránsito vigente, con el fin crear información estadística para consulta ciudadana, así como orientar a la ciudadanía y aclarar los temas relacionados a las infracciones de tránsito.

b) Normativa aplicable:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
2. Constitución Política de la Ciudad de México
3. Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados
4. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
5. Ley General de Archivos
6. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México
7. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
8. Ley de Archivos de la Ciudad de México
9. Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México
10. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México
11. Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México
12. Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México
13. Ley que Regula el Uso de la Tecnología Para la Seguridad Pública del Distrito Federal
14. Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México
15. Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México
16. Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México
17. Manual Administrativo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México

Transferencias previstas:

- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, para la Investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos, con fundamento en los artículos 3, 5 fracciones II, III, IV, XI y XIII, 27 fracción VII, 33, 54, 57, 58, 128 y 129 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
- Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para la sustanciación de recursos de revisión, recursos de inconformidad, denuncias, verificaciones y el procedimiento para determinar el presunto incumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 53 fracciones II, III, XLIII y LXIII, 155, 156, 157, 159, 165, 166, 243 fracciones I y III, 247, 254, 255 fracciones I y II, 256 y 259 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad

de México, y artículos 82, 94, 95, 96, 97, 98, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 111, 114 y 115 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

- Auditoría Superior de la Ciudad de México, para el ejercicio de sus funciones de fiscalización, con fundamento en los artículos, 8 fracciones VIII, XV y XXVI, 9 y 14 fracciones XVII y XX de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México.

- Órganos de Control, para la realización de auditorías o realización de investigaciones por presuntas faltas administrativas, con fundamento en el artículo 28 fracciones XV, XVI Y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

- Órganos Jurisdiccionales locales y federales, para la sustanciación de los procedimientos jurisdiccionales tramitados ante ellos, con fundamento en los artículos 3, 15, 75, 121, 143, 144, 147 y 149 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 96, 109, 278, 279, 288, 326 y 331 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; 191 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; 323 del Código Civil para el Distrito Federal; 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

- Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, para dar cumplimiento a las sanciones cívicas y realizar la supervisión del trabajo a favor de la comunidad derivado de infracciones al Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 43 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 9 fracción XVII de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, artículo 64 párrafo 9, 10 y 11 del Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México.

- Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, para el computo de los puntos de penalización con base en las boletas de sanción por faltas al Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México, con fundamento en el Artículo 12 fracción LIV de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, 66 del Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México.

- Agencia Digital de Innovación Pública, con el objeto diseñar, coordinar, supervisar y evaluar las políticas relacionadas con la gestión de datos, el gobierno abierto, el gobierno digital, la gobernanza tecnológica y la gobernanza de la conectividad y la gestión de la infraestructura, así como la mejora regulatoria del Gobierno de la Ciudad de México; y en el ámbito de sus facultades solicitar a cada Dependencia; órgano desconcentrado o entidad de la Administración Pública de la Ciudad de México toda la información generada por las mismas; con fundamento en los artículos 277 y 279 fracciones I, XI y XIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

c) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:

Personas conductoras de vehículos motorizados que transgreden alguna disposición del Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México y que tiene como consecuencia una sanción, cuyos vehículos cuentan con matrículas vehiculares de personas físicas, personas morales, transporte público, vehículos de carga, taxis y matriculas vehiculares de otra entidad federativa o país que circulen en el territorio de la Ciudad de México.

d) Estructura Básica del Sistema de datos personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

- **Datos identificativos:** Nombre, domicilio, edad, género, fotografía, número de pasaporte, firma, folio nacional (anverso credencial INE), número identificador (OCR) (reverso credencial INE), numero de licencia de conducir, nacionalidad, número de cédula profesional, número de cartilla, Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyentes (RFC), teléfono celular.

- **Datos Electrónicos:** Correo electrónico

- **Datos Patrimoniales:** Bienes muebles (vehículo motorizado), Numero de Serie.

e) Instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales:

- **Titular del sujeto obligado:** Titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México

- **Instancia responsable:** Dirección General de Aplicación de Normatividad de Tránsito

- **Cargo del responsable del Sistema de Datos Personales:** Titular de la Dirección General de Aplicación de Normatividad de Tránsito

- **Usuarios:** Las personas servidoras públicas adscritas a la Dirección General de Aplicación de Normatividad de Tránsito

- **Encargado:** No aplica

- **Modo de tratamiento utilizado:** Manual y automatizado

181

f) Área ante la que se podrá ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO):

El titular de los datos personales, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México sita en calle Ermita S/N, Planta Baja, Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03020, o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, www.plataformadetransparencia.org.mx; o a través de Tel-INFO al 55 56364636.

Procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición:

Las solicitudes para el ejercicio de los derechos Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) deberán de presentarse ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro que al efecto establezca el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias.

g) Nivel de seguridad y los mecanismos de protección exigibles:

- **Nivel de seguridad:** Medio
- En el presente sistema, se cuenta con controles y mecanismos administrativos, técnicos y físicos en la protección de los datos personales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las modificaciones al sistema de datos personales tendrán efecto a partir del día siguiente de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, del Aviso por el cual se dé a conocer la expedición del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales a registrar la denominación y las modificaciones del “**SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE INFRACCIONES AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**”, en el Registro Electrónico a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como la actualización del documento de seguridad y aviso de privacidad integral y simplificado, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, por el cual se dé a conocer la expedición del presente Acuerdo, de conformidad con la normatividad aplicable.

TERCERO. Se instruye al Enlace en materia de datos personales a notificar la expedición del presente Acuerdo al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y Rendición de cuentas de la Ciudad de México, y remitirle una versión digitalizada del mismo, así como a informarle el nivel de seguridad Medio del Sistema de Datos Personales denominado “**SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE INFRACCIONES AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**”, dentro de los diez días siguientes a la difusión en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del aviso relativo a la modificación del sistema de datos personales objeto del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos a los que haya lugar.

Dado en la Ciudad de México, el 09 de noviembre de 2021.

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

COMISARIO GENERAL

LICENCIADO OMAR HAMID GARCIA HARFUCH